



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN NIT: 804.009.752-8

DEMANDADO: KAREN CECILIA BERMUDEZ BOBILLA CC. 1.032.371.080

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00276-00

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso pendiente ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 2 de 2022

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (2) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es precedente dar aplicación a lo regalado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajustó a la ley, por lo que Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$14.554.530.32)

SEUNDO: por secretaria liquidar las respectivas costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA